



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023

En la ciudad de Cieza, a seis de noviembre de dos mil veintitrés, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Tomás Antonio Rubio Carrillo, los Sres. Concejales, doña María Ángeles Ruiz Aniorte, don Manuel Martínez Lucas, don Francisco Martínez Martínez, don Jesús Castaño López, doña María de los Desamparados Belmonte Moreno y doña Gertrudis Juliá Villa; y el Secretario Accidental de la Corporación, don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23/10/2023.

Seguidamente se somete a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2023.

La Junta de Gobierno Local, examinada la misma, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, prestarle su aprobación.

(2º)

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAÏ DE CIEZA, PARA LA RELAJACIÓN DEL PROYECTO “AYUDA HUMANITARIA”, AÑO 2023. GEN-BSOE/2023/388

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la alcaldía:

“Vista la solicitud presentada por D. Antonio Rojas Buitrago, en nombre y representación de la “Asociación de Amigos del Pueblo Saharaï de Cieza”, en la que se solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cieza para el año 2023, para desarrollar el Proyecto “Ayuda Humanitaria” para el año 2023.

El objeto del proyecto consiste en remitir material solidario (medicamentos,

alimentos, material escolar, etc.), así como recursos económicos directos a doce niños/as saharauis y sus familias; incidiendo en el resto de la comunidad por medio de la solidaridad entre vecinos.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art.22 LGS).

La subvención solicitada se encuentra encuadrada dentro de las calificadas como nominativas en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cieza para el año 2023, estando incluida la previsión en la partida presupuestaria 2023 20020 2310A 48901 por importe de 1.300,00 € (mil trescientos euros).

Dado que han acreditado en el expediente, mediante la documentación oportuna:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabilite para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (art.14.e LGS).

La Base 40 de ejecución del Presupuesto, establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En atención a todo lo expuesto, y considerando que el Proyecto para el que se solicita la subvención es de gran interés social, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Concejalía de Políticas Sociales

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración mutua a suscribir por este Ayuntamiento con la entidad “Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Cieza” con C.I.F.: G30485106, para subvencionar la realización del proyecto “Ayuda Humanitaria”, para el año 2023 por un importe de mil trescientos euros.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación, D. Tomás Antonio Rubio Carrillo, para la suscripción del mismo.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(3º)

APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA, PARA SUBVENCIONAR EL PROYECTO “FINANCIACIÓN PARCIAL DE LOS GASTOS DE ALQUILER, MANTENIMIENTO DEL LOCAL, COMUNICACIONES Y PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD PROPIA EN EL MUNICIPIO DE CIEZA”, AÑO 2023. GEN-BSOE/2023/395

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la alcaldía:

“Vista la solicitud presentada por D. José Luis Morera Herranz, en nombre y representación de la Asociación “Cruz Roja Española” con C.I.F.: Q2866001-G, en la que se solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Cieza para el año 2023, para desarrollar el Proyecto “Financiación parcial de los gastos de alquiler, mantenimiento del local, comunicaciones y personal para el desarrollo de su actividad propia en el municipio de Cieza”, para el año 2023.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art.22 LGS).

La subvención solicitada se encuadra dentro de las calificadas como nominativas en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el año 2023, estando incluida la previsión en la partida presupuestaria 2023 20020 2310A 48901 por importe de 26.300,00 €.

Dado que han acreditado en el expediente, mediante la documentación oportuna:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos

establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS), que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, y que no tiene subvención pendiente de justificar.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (art.14.e LGS).

La Base 40 de ejecución del Presupuesto, establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

En atención a lo expuesto, y considerando que el Proyecto para el que solicita la subvención es de indudable interés social, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración mutua a suscribir por este Ayuntamiento con la entidad Cruz Roja Española, con C.I.F.: Q2866001G, para subvencionar el desarrollo del proyecto “Financiación parcial de los gastos de alquiler, mantenimiento del local, comunicaciones y personal para el desarrollo de su actividad propia en el municipio de Cieza”, para el año 2023, por importe de veintiséis mil trescientos euros.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente de esta corporación, D. Tomás Antonio Rubio Carrillo, para la suscripción del mismo.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(4º)

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA. GEN-CTTE/2023/124

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“CONSIDERANDO necesaria la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA, al objeto de equipar las dependencias del Centro de Servicios Sociales.

CONSIDERANDO que se da cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 28 sobre necesidad e idoneidad del contrato, y el artículo 116 sobre iniciación y contenido del expediente, ámbos, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTO el informe jurídico emitido por Director del Departamento de Contratación y el Secretario accidental de la Corporación y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que debe regirse el contrato.

CONSIDERANDO que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2023, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario, previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA.

2º.- Aprobar el gasto por la cantidad total de 8.315,12 €, (IVA incluido), donde 6.872,00 € corresponden al precio base y 1.443,12 € corresponden al IVA, al 21%.

3º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA, disponiendo la apertura de su adjudicación por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, atendiendo al precio, de conformidad con el citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

(5º)

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES CATINA, SEGISA, VIRIATO Y PACHECO”. GEN-CTTE/2022/143

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Vista la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obras, que realiza la mercantil NUEVA CODIMASA, S.L., con C.I.F. B73839649 para la ejecución del contrato de las obras de “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES CATINA, SEGISA, VIRIATO Y PACHECO”, enmarcada en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, Cieza 2025 Ciudad Integradora, cofinanciada en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo plurirregional de España 2014-2020, del que es adjudicataria.

A la vista de la concurrencia de los siguientes antecedentes:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 30 de diciembre de 2022, una vez tramitado el expediente de contratación en procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, acordó adjudicar el contrato de las obras de “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES CATINA, SEGISA, VIRIATO Y PACHECO” a la mercantil NUEVA CODIMASA, S.L., con C.I.F. B73839649.

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato era de cuatro meses desde la suscripción del acta de comprobación de replanteo, finalizando el 24 de julio de 2023.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada con fecha 14 de agosto de 2023, acordó ampliar el plazo de ejecución del contrato de las obras hasta el día 24 de septiembre de 2023.

Cuarto.- La nueva solicitud de ampliación del plazo de ejecución viene motivada por imprevistos no contemplados en proyecto relacionados con las líneas

eléctricas y redes de telecomunicaciones existentes, provocando retrasos imprevisibles no imputables al contratista.

Quinto.- Conforme establece el artículo 210.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, las obras deberán recibirse en acto formal, debiendo concurrir al citado acto un facultativo designado por el Ayuntamiento de Cieza, en su representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 243.1 de la LCSP.

Visto el informe técnico emitido por la Dirección de Obra considerando justificada la ampliación de plazo solicitada, formulo a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Acordar una nueva ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES CATINA, SEGISA, VIRIATO Y PACHECO” por el periodo de 2 meses, hasta el día 24 de noviembre de 2023, conforme a lo solicitado.

Segundo.- Designar al Arquitecto municipal don Ignacio Rodríguez Valdelomar, facultativo representante del Ayuntamiento de Cieza en el acto de la recepción de las obras de “PEATONALIZACIÓN DE LAS CALLES CATINA, SEGISA, VIRIATO Y PACHECO”.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a don Ignacio Rodríguez Valdelomar, designado facultativo representante del Ayuntamiento de Cieza y a la empresa adjudicataria para su conocimiento y efectos.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE POLICÍA LOCAL, PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA). GEN-CTTE/2023/126

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala

delegada de contratación:

“CONSIDERANDO necesaria la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE POLICÍA LOCAL, PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA), al objeto de formalización de un contrato que señale un lugar de repostaje que suministre el combustible en unas condiciones concertadas.

CONSIDERANDO que se da cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 28 sobre necesidad e idoneidad del contrato, y el artículo 116 sobre iniciación y contenido del expediente, ambos, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTO el informe jurídico emitido por Director del Departamento de Contratación y el Secretario accidental de la Corporación y visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que debe regirse el contrato.

CONSIDERANDO que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2023, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Iniciar el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario, previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la adjudicación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE POLICÍA LOCAL, PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

2º.- Aprobar el gasto por la cantidad total máxima por los dos años de duración del contrato de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000,00 €), correspondiendo la cantidad de 21.487,60 € al precio base y 4.512,60 € al 21% dl IVA.

3º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas para la contratación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

PARA LOS VEHÍCULOS DE POLICÍA LOCAL, PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA), disponiendo la apertura de su adjudicación por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, atendiendo a criterios económicos y criterios cualitativos automáticos vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “REHABILITACIÓN DEL MOLINO CAPDEVILA PARA CYMA’A EN CIEZA, FINANCIADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP). GEN-CTTE/2023/123

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), se entiende necesario, conforme al informe de necesidad emitido, que se tramite un contrato de obras de REHABILITACIÓN DEL MOLINO CAPDEVILA PARA CYMA’A EN CIEZA, FINANCIADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP).

Visto el informe de supervisión favorable de los Servicios Técnicos municipales que, de conformidad con el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), se emite sobre la viabilidad de dicha actuación mediante la ejecución del proyecto redactado por Daniel Gil de Pareja Martínez, arquitecto municipal del Ayuntamiento de Cieza.

Visto el informe emitido por el Departamento de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Entidades Locales y suscrito por el Secretario de este Ayuntamiento.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato.

Considerando que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2023, dictada por el Alcalde-Presidente, a la Junta de Gobierno Local, elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar el proyecto para la ejecución de las obras de REHABILITACIÓN DEL MOLINO CAPDEVILA PARA CYMA´A EN CIEZA, FINANCIADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP), redactado por el arquitecto municipal del Ayuntamiento de Cieza, Daniel Gil de Pareja Martínez.

2º.- Aprobar el expediente de contratación, en procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario, del contrato para ejecución de las obras REHABILITACIÓN DEL MOLINO CAPDEVILA PARA CYMA´A EN CIEZA, FINANCIADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP), cuya necesidad viene justificada en el expediente.

3º.- Aprobar el gasto por el importe de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS EUROS (1.730.300,00 €), correspondiendo la cantidad de 1.430.000,00 € al precio base y 300.30000 € al importe del IVA.

4º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 63 y 117.1 de la LCSP.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la

Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2 Y FINAL DE LAS OBRAS “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CASCO ANTIGUO, FINANCIADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2022-2023”. GEN-CTTE/2022/145

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de contratación:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 13 de marzo de 2023, acordó adjudicar a ILUMINACIONES GRANJA, S.L., con C.I.F B53332748, el contrato para la ejecución de las obras “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CASCO ANTIGUO, FINANCIADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2022-2023”, por el precio de CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (150.221,50), correspondiendo la cantidad de 124.150,00 € al precio base y 26.071,50 al importe del I.V.A.

RESULTANDO, que las obras han sido ejecutadas conforme al proyecto elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, Antonio Bermúdez Pérez, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 9 de noviembre de 2022 procediéndose a la suscripción del acta de recepción de las obras con fecha 19 de octubre de 2023.

RESULTANDO que el Departamento de Medio Ambiente, Calidad Urbana y Salud Pública remite al Departamento de Contratación, certificación n.º 2 y final de las obras, suscrita por el Director de las Obras, don Antonio Bermúdez Pérez, con la conformidad de la adjudicataria, por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (84.083,71 €).

CONSIDERANDO, de conformidad con los artículos 198 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 166.9 del RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que el órgano de contratación debe aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, es por lo que, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la certificación n.º 2 y final de las obras “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CASCO ANTIGUO, FINANCIADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2022-2023” por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (84.083,71 €), emitida por ladirección de las mismas con fecha 12 de julio de 2023 y suscrita de conformidad con la empresa contratista.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “LUCES DE OTOÑO EN CIEZA”. GEN-JUVE/2023/310

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de cultura:

“La Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cieza establece entre sus objetivos, la promoción de las condiciones para la participación libre de los ciudadanos en el desarrollo cultural de la Comunidad. Siendo también objetivo prioritario contribuir a la promoción de la creatividad artística y cultural de la ciudad.

Por todo ello, considerando de interés la convocatoria de un concurso de Fotografía, la Concejala que suscribe, eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras del I Concurso de Fotografía “Luces de Otoño en Cieza”:

BASES

I CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “LUCES DE OTOÑO EN CIEZA”

1. Convocatoria del Concurso: El Excmo. Ayuntamiento de Cieza lanza la primera



edición del Concurso de Fotografía “Luces de Otoño en Cieza”, con el objetivo de promover el arte fotográfico y difundir los hermosos paisajes del municipio.

2. Tema del Concurso: El tema principal del concurso es el otoño en Cieza, tanto en color como en blanco y negro, permitiendo a los participantes capturar cualquier aspecto de esta estación en la localidad y su entorno. Se valorará la presentación de instantáneas que capten actuaciones que se hayan llevado a cabo en los últimos años en Cieza, con fondos Feder dentro de la estrategia EDUSI.

3. Participantes: El concurso está abierto a personas mayores de 18 años, sin restricciones de lugar de residencia. Los menores de edad pueden participar con la autorización de sus padres o tutores legales.

4. Obras y requisitos: Cada autor puede presentar hasta cinco fotografías inéditas relacionadas con el otoño en Cieza. Las obras deben ser presentadas en formato digital.

5. Modo de presentación: Las fotografías deben presentarse en: <https://concursos.website/> , y los datos del autor deben incluirse en el registro. Se especifican requisitos técnicos para las imágenes.

6. Periodo de envío de las obras: El plazo para participar se extiende desde el 06 al 30 de noviembre de 2023.

7. Jurados: El concurso cuenta con un jurado de admisión para verificar el cumplimiento de las bases y un jurado calificador formado por tres personalidades del arte fotográfico.

8. Fallo de fotografías: El fallo del jurado tendrá lugar el 5 de diciembre a las 20,00 horas en la Biblioteca Municipal.

9. Premios: Se establecen premios monetarios para los tres primeros lugares del concurso.

Primer Premio: 300 € patrocinado por EDUSICIEZA

Segundo Premio: 200 € patrocinado por EDUSICIEZA

Tercer Premio: 100 € patrocinado por EDUSICIEZA

10. Entrega de Premios y Exposición: El fallo del jurado y entrega de Premios, tendrá lugar el próximo 5 de diciembre a las 20,00 horas en la Biblioteca Padre Salmerón.

11. Cesión de Derecho de propiedad. Los participantes ceden los derechos de propiedad intelectual de las fotografías para su comunicación pública y difusión.

12. Responsabilidad y Protección de datos: se aclaran las responsabilidades legales y el tratamiento de datos personales de los participantes de acuerdo con la legislación vigente.

13. Aceptación de Bases: La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases establecidas.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE LA FINCA 36224, SITA EN EL PARTIDO DE LOS ALBARES. GEN-PATR/2023/95

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de patrimonio:

“Presentado escrito en este Ayuntamiento por don Eulogio Marín Ferrán, comunicando su intención de vender la finca 36.224 sita en Cieza (Murcia), en el partido Los Albares, parcela 284 del polígono 32, del Catastro de Rústica de Cieza, colindante con monte público de propiedad municipal, y

Resultando, que el Artº 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga a las administraciones públicas propietarias de montes públicos la posibilidad de ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las transmisiones onerosas de terrenos que sean colindantes con dichos montes o constituyan enclavados de los mismos, disponiendo asimismo el citado artículo los requisitos y plazos establecidos para llevar a cabo el mencionado derecho de adquisición preferente.

Resultando, que obra en el expediente tramitado al efecto, informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que la finca descrita anteriormente, aún siendo colindante con monte público de propiedad municipal, no presenta valor medioambiental o de otra naturaleza que justifique el ejercicio del derecho de adquisición preferente por parte de este Ayuntamiento, la Concejala Delegada que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Renunciar al ejercicio de adquisición preferente de la finca 36.224 sita en Cieza (Murcia), en el partido Los Albares, parcela 284 del polígono 32, del Catastro de Rústica de Cieza, colindante con monte público de propiedad municipal, propiedad de don Eulogio Marín Ferrán, en base a los hechos y consideraciones técnicas aludidas en la presente propuesta.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

RENUNCIA AL EJERCICIO DEL DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE DE LAS FINCAS 6528 Y 6529, SITAS EN EL PARTIDO DEL CAJITÁN. GEN-PATR/2023/96

Previa ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de patrimonio:

“Presentado escrito en este Ayuntamiento por don Miguel Pagán Páez, comunicando su intención de adquirir las fincas descritas a continuación sitas en Cieza (Murcia), colindantes con monte público de propiedad municipal:

- Finca rústica sita en el partido de Cajitán, Parcela 196 del Polígono 18, del Catastro de Rústica de Cieza. Inscrita en el Registro de la propiedad de Cieza Nº 1, tomo 1321, libro 528, folio 167, finca número 6528, inscripción 2ª.

- Finca rústica sita en el partido de Cajitán, Parcela 284 del Polígono 18, del Catastro de Rústica de Cieza. Inscrita en el Registro de la propiedad de Cieza Nº 1, tomo 1321, libro 528, folio 168, finca número 6529, inscripción 2ª.

Resultando, que el Artº 25 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, otorga a las administraciones públicas propietarias de montes públicos la posibilidad de ejercer el derecho de adquisición preferente sobre las transmisiones onerosas de terrenos que sean colindantes con dichos montes o constituyan enclavados de los mismos, disponiendo asimismo el citado artículo los requisitos y plazos establecidos para llevar a cabo el mencionado derecho de adquisición preferente.

Resultando, que obra en el expediente tramitado al efecto, informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente, en el que se pone de manifiesto que las fincas descritas anteriormente, aún siendo colindantes con monte público de propiedad municipal, no presentan valor medioambiental o de otra naturaleza que justifique el ejercicio del



derecho de adquisición preferente por parte de este Ayuntamiento, la Concejala Delegada que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Renunciar al ejercicio de adquisición preferente de las siguientes fincas sitas en Cieza (Murcia), colindantes con monte público de propiedad municipal, en base a los hechos y consideraciones técnicas aludidas en la presente propuesta:

- Finca rústica sita en el partido de Cajitán, Parcela 196 del Polígono 18, del Catastro de Rústica de Cieza. Inscrita en el Registro de la propiedad de Cieza Nº 1, tomo 1321, libro 528, folio 167, finca número 6528, inscripción 2ª.

- Finca rústica sita en el partido de Cajitán, Parcela 284 del Polígono 18, del Catastro Rústica de Cieza. Inscrita en el Registro de la propiedad de Cieza Nº 1, tomo 1321, libro 528, folio 168, finca número 6529, inscripción 2ª.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. GEN-DEPO/2023/153

Previo ratificación de la urgencia por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del concejal delegado de deportes:

“Con fecha 30 de octubre de 2023 la Junta de Gobierno local aprobó las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a clubes deportivos y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede social en el municipio de Cieza, con la finalidad de contribuir a la organización de eventos deportivos en nuestra localidad durante el año 2023.

Con fecha 2 de noviembre de 2023 fueron publicadas las mismas en el tablón de anuncios/edictos de este Ayuntamiento y en la Base Nacional de Subvenciones. Advertido error material al haber omitido un criterio a tener en cuenta para su valoración, se subsana el mismo en el siguiente sentido:

- Se incorpora como criterio de valoración en el apartado 5.8 de la Cláusula Sexta: CRITERIOS DE VALORACIÓN el siguiente criterio quedando el resto del apartado como originalmente estaba:

5.8.- ..., premios y ...

..., premios y ...	Puntos
Por cada 50 € de premios en metálico	10

- Se incorpora como gasto a justificar dentro de la Cláusula Décimo cuarta: JUSTIFICACIÓN el siguiente gasto quedando el resto del apartado como originalmente estaba:

...

i) Premios en metálico.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Deportes, eleva a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Modificar la cláusula sexta y décimo cuarta cuya redacción quedará de la siguiente forma:

Sexta: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Por cada evento deportivo para el que se solicita subvención, el criterio de valoración consistirá en asignar la puntuación correspondiente, conforme al baremo que se detalla en este apartado, aplicando la siguiente fórmula:

E = euros destinados para las subvenciones

P = Puntos asignados a todas las solicitudes

C = Cantidad de euros por punto

E: P = C

T = Total de puntos de cada solicitud

S = Subvención correspondiente a cada solicitud

T x C = S

2. Serán baremables como norma general los datos acreditativos referentes a eventos deportivos organizados durante el periodo comprendido entre 1 de diciembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023. Para las ligas locales será válido el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de junio de 2023, debiendo tener una duración mínima de seis meses durante ese periodo.

3. Una vez finalizada la valoración y la asignación económica a cada uno de los eventos deportivos para los que se solicita subvención en función de los puntos atribuidos, si el importe de la subvención de alguno de ellos fuera inferior a 100 €, perdería el derecho a la misma, haciéndose constar tal circunstancia en el acta levantada por la comisión de valoración y comunicando tal circunstancia al interesado mediante notificación del acuerdo del Órgano competente. En este caso los puntos asignados a los interesados con importe inferior a 100 € serían eliminados y se volvería a dividir el importe total a subvencionar entre el total de puntos asignados al resto de solicitudes, para saber el valor de cada punto y calcular de nuevo la subvención que le corresponde a cada solicitud.

4. Se establecen los siguientes límites económicos iniciales de subvención por evento:

1er. Evento	4.000,00 €
2º evento	3.000,00 €
3er. Evento	2.000,00 €
Evento adicional*	5.000,00 €

* Únicamente en el caso de ser Campeonato de España.

En la solicitud de subvención se debe indicar el orden de los eventos sobre el que se aplicarán límites económicos iniciales.

Una vez asignados los puntos a todos los eventos deportivos y la consiguiente consignación presupuestaria, si algún evento o eventos sobrepasarán las cantidades estipuladas en la tabla anterior, se les restaría el importe de exceso y se actuaría de la siguiente manera:

- Se suman todos los importes de exceso que sobrepasan el límite establecido.
- Esa cantidad se vuelve a dividir entre los puntos asignados inicialmente a cada evento.
- De esa división se obtiene el valor del punto nuevamente.
- Se multiplica el total de puntos de cada solicitud de evento por la cantidad asignada nuevamente a cada punto, dando como resultado el importe adicional que hay que sumar a la cantidad asignada inicialmente.
- En este caso se podrán sobrepasar los límites económicos iniciales hasta repartir el importe total asignado para subvenciones a eventos deportivos.

EX= euros destinados para las subvenciones

P = Puntos asignados a todas las solicitudes

C = Cantidad de euros por punto

EX: $P = C$

T = Total de puntos de cada solicitud

IA = Importe adicional correspondiente a cada solicitud

$T \times C = IA$

Total subvención= S = Subvención correspondiente a cada solicitud + IA = Importe adicional correspondiente a cada solicitud

$TS = S + IA$

5. La valoración se realizará de conformidad con el siguiente criterio en sus diferentes apartados.

5.1- Antigüedad del evento deportivo

Antigüedad del evento	Puntos
De 2 a 5 años	5
De 6 a 10 años	10
De 11 a 15 años	15
De 16 a 20 años	20
De 21 a 25 años	25
De 26 a 30 años	30
De 31 a 35 años	35
De 36 a 40 años	40

Se debe especificar en la solicitud el número de edición del evento deportivo.

5.2.- Inclusión en el calendario oficial de la federación correspondiente.

Inclusión en el calendario oficial	Puntos
Inclusión en el calendario oficial de la federación autonómica	10
Inclusión en el calendario oficial de la federación nacional	20
Inclusión en el calendario oficial de la federación internacional	30

Es preciso presentar certificado federativo como que el evento está incluido en el calendario oficial de la federación.

5.3.- Carácter competitivo del evento.

Carácter competitivo Puntos

Competitivo 30

5.4.- Gastos federativos.

Gastos federativos Puntos

Por cada 50 € de gasto federativo (inscripciones,
seguros, arbitrajes, cronometrajes, chip y dorsales) 10

Estos gastos deberán ser certificados por la federación correspondiente en modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo IV).

5.5.- Servicios sanitarios.

Servicios sanitarios Puntos

Por cada 50 € de gasto en servicios sanitarios
(ambulancia, médico, enfermero, fisioterapeutas, etc) 10

No quedan incluidos en este apartado los gastos de material sanitario.

5.6.- Otros gastos.

Otros gastos no federativos Puntos

Por cada 50 € de gasto de arbitrajes, cronometrajes
chip, y dorsales realizados por empresas y
no a través de la federación correspondiente 10

Por cada 50 € de gasto en contrato de aseos portátiles
para los participantes de la prueba 10

Por cada 50 € de gasto de alquiler de equipo de
sonido y speaker 10

Por cada 50 € de gasto de alquiler de vallas o
equipamiento para el desarrollo del evento. 10

No quedan incluidos en este apartado otros gastos distintos de los especificados.

5.7.- Hospedaje.

Hospedaje	Puntos
Por cada 50 € de gasto de hospedaje de participantes	10

5.8.- Trofeos, premios y bolsa del corredor.

Trofeos, premios y bolsa del corredor	Puntos
Por cada 50 € de gasto de obsequios a los participantes (Trofeos, medallas, prendas deportivas (camisetas, gorras, forros polares, etc) y bolsa	10
Por cada 50 € de premios en metálico	10

No quedan incluidos en este apartado otros gastos distintos de los especificados.

5.9.- Gastos para el desarrollo del evento.

Gastos para el desarrollo del evento	Puntos
Por cada 50 € de gasto de agua, bebidas isotónicas, zumos, fruta o barritas energéticas que se entregan a los participantes durante el desarrollo del evento	10
Por cada 50 € de gasto de balones, pelotas, petos, polvos de colores y equipaciones deportivas para el personal de la organización del evento	10

No quedan incluidos en este apartado otros gastos distintos de los especificados.

5.10.- Gastos de desplazamiento de participantes.

Gastos de desplazamiento de participantes	Puntos
Por cada 50 € de gasto de desplazamiento de participantes	10

No queda incluido en este apartado el gasto cuando sea de combustible

5.11.- Gastos de seguridad del evento.

Gastos de seguridad del evento	Puntos
Por cada 50 € de gasto de seguridad del evento	10

5.12.- Inclusión en el programa municipal de actividades de Feria y Fiestas en honor a San Bartolomé.

Inclusión en el programa de Feria y Fiestas	Puntos
Por estar incluido en el programa municipal de actividades de Feria y Fiestas en honor a San Bartolomé del Ayuntamiento de Cieza	30

Los gastos a los que se hace referencia en los apartados 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, 5.9, 5.10 y 5.11 se deben acreditar en las condiciones que vienen especificadas en la cláusula Décimo cuarta: JUSTIFICACIÓN.

Una vez acreditados los gastos y para obtener los puntos correspondientes en cada uno de los apartados a los eventos solicitantes se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se dividirá la cantidad acreditada entre 50 y el resultado se multiplicará por 10. Si la cantidad resultante tuviera decimales solamente se tendría en consideración hasta el primer decimal, depreciándose el resto.

- Por ejemplo: Si en un apartado se acreditan 354,75 € de gasto se procedería así:

$354,75:50 = 7,095 \times 10 = 70,95$. Se deprecia el segundo decimal dando un total de 70,9 puntos

Décimo cuarta: JUSTIFICACIÓN

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a justificarlas en un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la notificación de la concesión de las mismas. El incumplimiento de la justificación supondrá la renuncia al derecho de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Cieza.

Los interesados deberán aportar una memoria justificativa del coste de la actividad realizada y que contendrá:

- Memoria explicativa de los eventos realizados y justificativas del coste total

del proyecto o actividad subvencionada (no será necesario presentarla para la justificación puesto que es una documentación aportada obligatoriamente junto con la solicitud de subvención).

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (ANEXO V).

Se consideran gastos justificables, los gastos ocasionados con motivo de la actividad subvencionada que deberá organizarse durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023. Para las ligas locales será válido el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de junio de 2023.

- La Acreditación de los gastos subvencionados del proyecto con facturas originales y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil, así como el pago de los mismos que se justificará de alguno de los modos que se indican a continuación:

Pago en efectivo: mediante el recíbi firmado sobre el propio documento con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un importe máximo por justificante de 300 €.

Pago por cheque nominativo: Mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

Pago por transferencia: Mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.

Pago por domiciliación bancaria: Mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

Los justificantes acreditativos que se aporten deberán estar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo la naturaleza de los gastos a justificar los siguientes y que deberán ajustarse a los establecido en el apartado 5, cláusula sexta de criterios de valoración:

a) Gastos federativos (inscripciones, seguros, arbitrajes, cronometrajes, chip y dorsales). Se admitirán como justificantes estos gastos cuando sean prestados por empresas distintas a la federación correspondiente.

b) Gastos de servicios sanitarios (ambulancia, médico, enfermero, fisioterapeuta, etc).

c) Gastos de alquiler de aseos portátiles, vallas, equipos de sonido o equipamiento para el desarrollo del evento.

d) Gasto de contratación de speaker para el evento. e) Gastos de hospedaje de participantes.

f) Gastos de Trofeos, medallas, material deportivo y equipaciones.

g) Gasto de seguros de responsabilidad civil que dé cobertura a la actividad objeto de la presente subvención.

h) Gasto de avituallamiento de participantes (agua, bebidas isotónicas, zumos, fruta o barritas energéticas). No se admitirán otros gastos distintos de los especificados en este apartado.

f) Gastos de material necesario para el desarrollo de la prueba.

g) Gastos de desplazamiento (No se incluyen en este apartado los gastos de combustible).

h) Gastos de vigilancia de seguridad del evento.

i) Premios en metálico.

- Si el pago de las facturas lo realizara algún directivo del club beneficiario en su cuenta particular, posteriormente dicho club tendrá que hacerle el abono mediante pago por suplido a este directivo. Circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado emitido por el secretario del club con el visto bueno del presidente, indicando la cantidad exacta y el concepto, así como la acreditación del abono del mismo en función de la acreditación necesaria de cualquiera de las formas de pago posibles.

SEGUNDO.- Considerar dentro de plazo las solicitudes presentadas en los términos establecidos en las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de octubre de 2023. En el caso de que las modificaciones realizadas en las bases subsanadas pudieran afectar a solicitudes presentadas, podrán aportar nueva documentación dentro de los plazos legalmente establecidos.

TERCERO.- Volver a publicar las bases reguladoras integrales, en los medios establecidos en las mismas, iniciándose de nuevo el cómputo de plazos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo este



según queda reflejado en las bases subsanadas, de 10 días.”

Examinada la anterior propuesta así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarle su aprobación.

Siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO